

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, agosto diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre la solicitud de libertad por pena cumplida a favor del sentenciado *FABIO ANDRÉS ROJAS ARÉVALO*, quien se halla privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario y carcelario de la ciudad.

CONSIDERACIONES

Este Despacho ejerce la vigilancia de la ejecución de la pena de 25 meses de prisión impuesta a *FABIO ANDRÉS ROJAS ARÉVALO* en sentencia proferida 1.098.670.886 da en su contra el 05 de julio de 2018, por el Juzgado Segundo Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, al hallarlo responsable del delito de hurto calificado.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado:

- ✓ Descuenta pena de 25 meses (750 días).
- ✓ La privación de su libertad data del i) 29 de agosto de 2017 al 31 de enero de 2019 y ii) del 08 de diciembre de 2019 a la fecha, por lo que se advierte que el sentenciado ha cumplido con la totalidad de la pena de prisión impuesta en su contra, razón por la cual se ordenará

su libertad inmediata e incondicional, con la advertencia que de estar solicitado por alguna autoridad judicial, será puesto a su disposición.

A su favor se declarará también la extinción de la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Penal, debiéndose informar de esta determinación a las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que FABIO ANDRÉS ROJAS ARÉVALO identificado con la cédula 1.098.670.886 de Bucaramanga, ha cumplido con la totalidad de la pena de 25 meses de prisión impuesta en su contra, en virtud a la sentencia de condena emitida el 05 de julio de 2018, por el Juzgado Segundo Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, como responsable del delito de hurto calificado, por ende se ordena su libertad inmediata e incondicional, con la advertencia que de estar solicitado por alguna autoridad judicial, será puesto a su disposición.

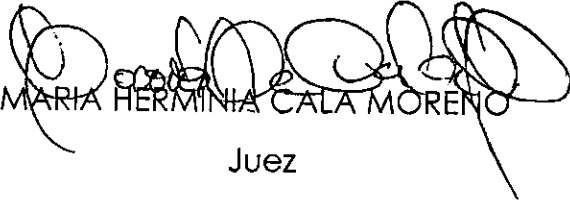
SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 599, se declaran extinguidas la pena de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, sobre lo cual por secretaría se oficiará a las autoridades a quienes se comunicó la sentencia de condena.

TERCERO: Por el CSA de estos juzgados remítase despacho comisorio a la Dirección del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Bucaramanga, para que notifique al sentenciado esta decisión acorde a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo PCSJA2011518 del 16 de marzo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Las comunicaciones serán enviadas vía correo electrónico.

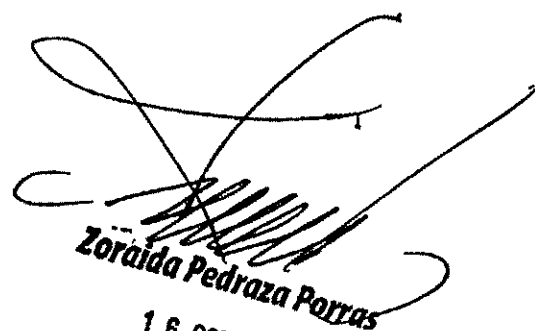
CUARTO: En su oportunidad se devolverá el expediente al Juzgado fallador, para que se proceda a su archivo definitivo.

QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifíquese y cúmplase


MARIA HERMINIA CALA MORENO
Juez

DCV



Zoraida Pedraza Porras

16 OCT 2020

Proc. Jud. 295 Penal I